

RV: REMITO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 1:55 PM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AU

De: Novedades Periódicas <novedadesperiodicas.educacion@cauca.gov.co>**Enviado:** jueves, 16 de septiembre de 2021 11:33 a. m.**Para:** Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: REMITO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR

Cordial saludo.

En atención al asunto señalado, me permito informarle que con la nómina del mes de septiembre de 2021 se registró en el Sistema de Nómina "Humano" de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la orden de Embargo Civil (**EMCIVI CÓDIGO 1769**) instaurado por **CREDISERVICIOS S.A.**, NIT No. 805.025.964-3, en contra del señor **OBEYMAR RIVERA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.486.550, mediante oficio No. 903 del 10 de agosto de 2021, donde decretó la retención de la quinta (20%) parte del excedente al salario mínimo legal vigente.

Sin embargo, el señor RIVERA OROZCO presenta una situación administrativa de destitución por sanción; por lo tanto, el respectivo descuento se hará efectivo una vez solucione su situación.

Agradezco su atención,

Maritza Ceballos Marin

El mié, 18 ago 2021 a las 11:18, Nomina Secretaría de Educación y Cultura (<nomina.educacion@cauca.gov.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificaciones@cauca.gov.co>

Date: mar, 17 ago 2021 a las 17:54

Subject: Fwd: REMITO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR

To: Nomina Secretaría de Educación y Cultura <nomina.educacion@cauca.gov.co>, Oficina de Nómina y Seguridad Social <nomina@cauca.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Anyela Amaris Uribe Piamba** <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 17 ago 2021 a las 15:39

Subject: REMITO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR

To: notificaciones@cauca.gov.co <notificaciones@cauca.gov.co>

Estimado Dr.

Saludo cordial

Me permito remitir auto de medida cautelar y oficio.

Ref : Solicitud de Embargo Salario

Demanda: Ejecutivo Singular

Radicado: 190014003002-2021-00387-00

Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3

Demandado: OBEYMAR RIVERA OROZCO C.C. 10.486.550

Gracias.

Anyela Amaris Uribe Piamba

Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

Escribiente de Juzgado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Alix Amanda Navia Meneses

Profesional Universitaria (E) Oficina de Nómina

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca